

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.016/13

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del expediente de Modificación nº 2 del Presupuesto del Ejercicio 2013, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Adrada, adoptado en fecha 14 de agosto de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
3-21201	MANTENIMIENTO CASTILLO	10.001,00
9-22102	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	15.000,00
1-60180	OBRA DEL CASTILLO FASE 1	4.999,00
9-22605	INDEMNIZACIONES JUDICIALES	9.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.000,00</b>

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		
4-60900	INVERSIONES EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	39.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Adrada, a 18 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

